

SA WAR W

365360. ATL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Proyecto de Ley N° 2/477 / 2018 CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CATEDRAL DE HUARAZ. UBICADA EN EL DISTRITO HUARAZ. **PROVINCIA** DE HUARAZ. **DEPARTAMENTO DE ANCASH**

> El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, Carlos Alberto Domínguez Herrera ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75º y 76° del Reglamento del Congreso de la República, CONGRESO DE LA REPÚBLICA presenta la siguiente propuesta legislativa: ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

El Congreso de La República: Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CATEDRAL DE HUARAZ, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ. DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción de la Iglesia Matriz San Sebastián de Huaraz, ubicada en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Exhórtase al Poder Ejecutivo, Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Huaraz, de conformidad con sus competencias a realizar las acciones pertinentes para la reconstrucción de la Iglesia Matriz San Sebastián de Huaraz, para asegurar el desarrollo sostenible del santuario, garantizar su conservación, recuperación y revalorización turística.

> RED8 DOMINGUEZ HERRE Congresista de la Republica

> > Ticlla R

Lima, 06 de mayo del 2019

Carlos Tubino Arias Schreiber Portavoz (T)

1 4 JUN 2019

Hora .

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Lima,I.9dede	ELA REPÚBLICA ANO del 2019 ada, de conformidad con el mento del Congreso de la posición Nº 4111 para su la (s) Comisión (es) de louiso Curunas.

	<u></u>
GIANMAR Of CONGRES	CO PAZ/MENDOZA icial Mayor O DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Reedificación de La Iglesia Matriz San Sebastián de Huaraz

"En 1645 se habría iniciado las obras de reedificación de la Iglesia Matriz de San Sebastián, debido a la infraestructura rústica y sin elegancia para las ceremonias religiosas y los actos litúrgicos. Esta obra de mucha trascendencia para el pueblo cristiano fue por iniciativa del Párroco de San Sebastián, don Diego Tello de Guzmán, quien con el apoyo de los mayordomos y hermanos 24 de la cofradía Nuestra Señora del Rosario, fundada en dicha Iglesia, reedificaron desde sus cimientos hasta culminar la obra. El sentimiento del pueblo huaracino y ancashino, desde los tiempos remotos, fue la tenencia de una Iglesia bien ornamentada en servicio de la sociedad, sin distinción de clase."

🗓a Iglesia Matriz San Sebastián y el Sismo de 1725

A inicios del siglo XVIII, los indios, los españoles y los mestizos se encontraban sin consuelo, ya que el temblor de 1725 nuevamente destruye la Iglesia Matriz de San Sebastián. Las autoridades y el pueblo huaracino, emprendieron una nueva jornada por la reedificación del templo, bajo el lema 'huaracinos la Iglesia Matriz algún día la verás'"²

Proyectos de Reconstrucción desde entonces

A pesar del deseo y de todos los esfuerzos que tomaron la población y los sacerdotes por empezar con la reconstrucción de su santuario litúrgico; la real concretización de estas obras no vino, sino muchos años después y en diferentes momentos:

En 1921.- Se construye la puerta, bancas para los acólitos, pavimentación del interior de la iglesia y cubrimiento con tejas del techo de la misma.

En 1927.- Construcción de la torre norte.

En 1929.- Ampliación de paredes y construcción de la torre sur.

En 1931.- Se habían iniciado los trabajos mayores, pero el contratista Bealynin abandonó el trabajo y se fugó a Chile, tal y como se advirtió al Ministerio de Fomento³ En 1933.- Iniciaron las obras de reconstrucción de los interiores de la catedral San Sebastián, las mismas que fracasan.

En diciembre 1938.- Se reanudan los servicios de reconstrucción, siendo que en el año 1939 se llevan a cabo la construcción de 9 columnas dentro de la iglesia, lo que ayudó mucho a que pueda subsistir como tal.

¹ QUITO Molina, Florencia Miguel, La Catedral San Sebastián de Huaraz, Historias y Remembranzas, pág. 21, Quellca.com

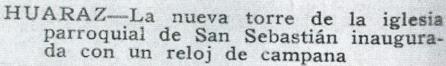
² AHOHz. Papeles de Fundación de la Iglesia, Leg. 01, folios 1-24, Serie Curatos



En 1958.- Se puede concluir decorosamente y presentar la catedral de manera formal.







En 1960.- Se construye el Altar Mayor de la Catedral. En 1961 y 1962.- Reparación del techo y la cúpula.⁴

La Catedral de Huaraz Después del Sismo de 1963

"En diciembre de 1963, el Ing. Civil Juan G. F. Villavicencio Coz, realizó la Inspección técnica a la Catedral de Huaraz en compañía del Técnico especialista en Iglesias, el señor Juan Salazar Romero. En el informe que presenta ante el Jefe del Departamento de Ingeniería manifiesta lo siguiente: La inspección se realizó debido al sismo que se produjo el 24 de setiembre de 1963, con el fin de constatar los daños

⁴ Toda esta información por años ha sido tomada de, Ibídem, págs. 62-65



producidos en la Catedral, principalmente en la torre derecha (norte). Una de las observaciones anotadas en la ciudad de Huaraz es con relación a la parte superior de los edificios, que en su mayoría son de tejas. Una Techumbre pesada subirá el centro de gravedad y además aumenta el peligro de deslizamiento. Se recomienda que dichos edificios sean más rígidos, más livianos y tengan menor altura...⁵"

La Catedral después del terremoto de 1970

"El terremoto del 31 de mayo de 1970, ocasionó daños materiales y pérdida de vidas humanas irreparables. La Catedral fue destruida por completo, solamente quedó intacta la cúpula solitaria sobre las cuatro columnas que luego fue demolida, al iniciarse las obras de reconstrucción de la zona afectada"⁶

La Catedral en la Actualidad

La obra de reconstrucción de la iglesia matriz, se encuentra en la actualidad detenida, ya que no existen fondos para los materiales, ni para la mano de obra. Luego de 40 años del gran sismo de 1970 que sacudió nuestro país, los pobladores de la capital del departamento de Ancash aún no pueden ver cumplido el sueño de reconstrucción de su catedral, que como vemos conlleva una historia única y sumamente importante.

Por lo expuesto, se reconoce el inconmensurable valor histórico, social y religioso que este edificio representa para la ciudad de Huaraz e inclusive para el departamento de Ancash, por esta ciudad tan importante y su iglesia matriz han pasado diversos personajes de nuestra historia como Alfonso Rizo Patrón, el Padre Hugo de Censi e incluso presidentes como Fernando Belaúnde Terry, que han intentado llevar adelante la reconstrucción de este importante edificio de la fe, sin embargo por diversos motivos y también por la intervención de la naturaleza, la misma se ha visto imposibilitada.

La reconstrucción de la Catedral San Sebastián de Huaraz es un deseo que el pueblo de Huaraz tiene desde el siglo XV y que se debe materializar, más aún cuando desde 1978 el terreno de la catedral ya es de propiedad del Obispado de Huaraz⁷.

⁵ Ibídem, pág. 67

⁶ Ibídem, pág. 75

Mediante Constancia de Adjudicación N° 090-87-CORDE, ANCASH; se adjudica al Obispado de Huaraz, el Lote N° 2 de la Manzana CC-39 del Centro Cívico, con un área de 4,698.15 metros cuadrados, para la construcción del Complejo de la Catedral. Posteriormente se solicitó la ampliación del área hasta la intersección del Cine Radio y los linderos del terreno de la Policía Nacional. La ampliación se consiguió el 20 de febrero de 1990, cuya área fue 6,250.52 metros cuadrados.



II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Resulta de fundamental importancia, que este importante vestigio de nuestra identidad religiosa como departamento sea finalmente reconstruido, ya que significará la puesta en marcha de un proyecto mucho mayor, que consolidará a la zona como un importante atractivo turístico, al proporcionarle la conservación adecuada y realizar los estudios pertinentes, ya que se considera que esta zona actualmente es un **monumento cultural y turístico**, tal como se ha dispuesto mediante ordenanza de la municipalidad provincial de Huaraz⁸ y que merece un lugar importante en la historia de Ancash y del Perú. Además debemos mencionar que el Ministerio de Cultura mediante Resolución Viceministerial N° 005-2017-VMPCIC-MC ha declarado a un total de 76 bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz como patrimonio cultural de la nación, provenientes del Santuario Señor de la Soledad y de la Catedral de Huaraz.⁹

Como vemos, es necesario una propuesta normativa que llame la atención del Poder Ejecutivo sobre la materialización de esta obra de tanta importancia, es así que el presente proyecto debe ser aprobado y promulgado mediante ley en la brevedad posible.

ACTORES INVOLUCRADOS

tiene para la fe de todos de Ancash, con mucha legado cultural bastanto los ancashinos que historia y llena de valores generoso que se vers	CATEDRAL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Edificio, de un enorme valor cultural para la zona y por la importancia que tiene para la fe de todos los ancashinos que les la provincia en la que se ubica en la que se ubica la catedral, nuestro país con máx provincias y con un legado cultural bastante generoso que se versitado de la provincia en la que se versitado de la provincia en la que se la departamento de nuestro país con máx provincias y con un legado cultural bastante generoso que se versitado de la catedral, nuestro país con máx provincia en la que se la departamento de nuestro país con máx provincia en la que se la departamento de nuestro país con máx provincia en la que se la departamento de nuestro país con máx provincia en la que se la departamento de nuestro país con máx provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provincias y con un provincia en la que se la departamento provin	DE	DE	DE
valor cultural para la zona y por la importancia que tiene para la fe de todos los ancashinos que se ubica la catedral, nuestro país con máx provincias y con un legado cultural bastante generoso que se vers	HUARAZ	HUARAZ	ÁNCASH
y por la importancia que capital del departamento provincias y con un tiene para la fe de todos los ancashinos que historia y llena de valores generoso que se vera			
esta ley.	y por la importancia que tiene para la fe de todos los ancashinos que	capital del departamento de Ancash, con mucha historia y llena de valores	provincias y con un legado cultural bastante generoso que se verá altamente favorecido con

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción de la Iglesia Matriz San Sebastián de Huaraz, ubicada en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

⁸ Ordenanza Municipal N° 36-2013-MPH (Documento adjunto)

⁹ Listado y Resolución, como documentos adjuntos.



En el mismo sentido, no se modificará ni derogará ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto al erario nacional, muy por el contario permitirá el fortalecimiento del patrimonio cultural de Ancash.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convención para la protección del Patrimonio mundial cultural y natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.
- Convención de San Salvador sobre defensa del Patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas, ratificada el 18 de setiembre 1979.

VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "Equidad y Justicia Social", específicamente en la Política de Estado 12 denominado "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", que señala:

"12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.



GERENCIA D

SASA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 36-2013-MPH

Huaraz; Siete de Noviembre de Dos Mil Trece.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha Seis de Noviembre de Dos Mil Trece, los fundamentos por los que se debe de declarar a la Catedral de Huaraz como Monumento Cultural y Turístico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, ecojiómica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo estipula los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiale on gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad munica RESUPUESTO asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 73° numeral 1.9, de la citada norma prescribe que es funcione competencia de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo regular sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo o de fa Ley Orgánica de Municipalidades – Ley № 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA A LA CATEDRAL DE HUARAZ COMOMONUMENTO COLTURAL YTURÍSTICO.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a la Catedral de Hudraz como Monumento Cultural y Turístico que forma parte de la memoria histórica como elemento constitutivo de la identidad hybracina.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE a la Catedral de Huaraz como Parieje Urbanistico de la iudad de Huaraz.

ızuriaga №734 - Plaza de Armas Teléf. Central (043) 421661 www.munihuaraz.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

palidad Provincial ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de de HUMAN Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes de esta entidad Edil el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y su anexo en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, PRECISÁNDOSE que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



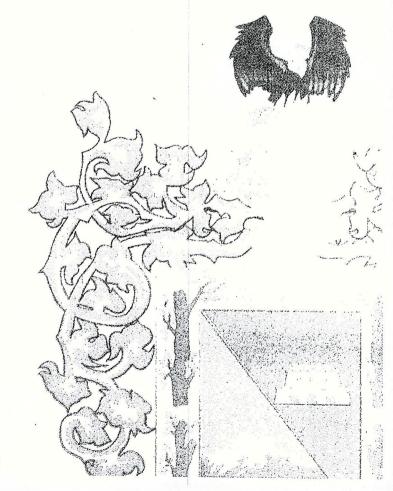












165

Av. Luzuriaga Nº734 - Plaza de Armas Teléf. Central (043) 421661 www.munihuaraz.gob.pe





Resolución Viceministerial Nro. 005-2017-VMPCIC-MC

Lima. 16 ENE. 2017

VISTOS, el Memorando N° 068-2017/DGM/VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Museos, y los Informes Nros 006-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC y 002-2017-MHS/DRBM/DGM/VMPCIC/MC elaborados por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, en adelante LGPCN, define como "bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley";

Que, los artículos IV y VII de la LGPCN señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;



2 3 ENE. 2017

Ana María Salazar Laguna Oficina de Atencios al Ciudadano y

Resolución Viceministerial Nro. 005-2017-VMPCIC-MC

- "Los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, (...) presentan gran importancia histórico-artística dentro del panorama del patrimonio cultural mueble peruano, tanto por presentar una serie de valores históricos, estéticos y sociales, como por ser un referente de identidad local y nacional" (sic).

"Escultura y talla:

En el caso de los tres (3) bienes culturales escultóricos denominados: Señor de la Soledad, Cristo Nazareno y San Sebastián, (N° 1-3 de la lista adjunta) ubicados en el Santuario del Señor de la Soledad, si bien la relación de estas, con el inmueble que las alberga es indirecta, en el sentido de que este templo fue reconstruido en la década de los setenta como consecuencia del terremoto que afectó varios inmuebles históricos de la ciudad de Huaraz, no lo es con su emplazamiento, cuya ubicación histórica sigue siendo aquella que data desde mediados del siglo XVII" (sic).

"Desde la perspectiva de su valoración estética y social, su buen estado de conservación favorece una clara identificación iconográfica popular y académica; por otro lado, presentan características formales referidas a la identificación de materiales y técnicas, tanto de manufactura como de decoración, que permite realizar una asociación histórica ubicándolas en un contexto espacio-temporal propio del Barroco latinoamericano desarrollado durante el

siglo XVIII" (sic).

- "Textilería e Indumentaria:

De igual manera las siete (7) prendas (N° 4-10 de la lista adjunta), identificadas como indumentarias del Señor de la Soledad y del Cristo Nazareno, se encuentran relacionadas históricamente con dichas esculturas, ya que estas fueron confeccionadas por encargo de los fieles exclusivamente para vestir a las imágenes. Por otro lado, la datación, bordada en los trajes del Señor de la Soledad (trajes de dos y tres piezas) de finales del siglo XIX para un caso y primer tercio del siglo XX, para el otro, nos permite testimoniar fehacientemente, a través del paso del tiempo, una clara manifestación del fervor religioso compartido por gran parte de la población local y nacional. El valor estético de estas prendas se enmarca en la riqueza de sus motivos iconográficos y la destreza en los bordados, recamados con hilos de metal y aplicaciones de lentejuelas y diversas piedras, que forman parte de toda una tradición decorativa en la indumentaria religiosa cuyos orígenes se remontan al periodo virreinal y se siguen desarrollando en la actualidad en diversas zonas del país (sic).

"Metales – Mobiliario – Luminarias:

Son sesenta y seis (66) bienes culturales (N° 11-76 de la lista adjunta) entre mobiliario religioso, luminarias y diversos ornamentos litúrgicos de metal, todos poseen una importante relación de asociación histórica tanto como complementos iconográficos de las esculturas denominadas Señor de la Soledad y Cristo Nazareno, mencionadas anteriormente; como por su funcionalidad de objetos relacionados al culto y la realización del oficio religioso en el Santuario del Señor de la Soledad y la Catedral de Huaraz. Otra importancia resaltante es la que radica en el valor histórico que posee cada uno de los sesenta y seis (66) bienes culturales de orfebrería, al posibilitar establecer dataciones que van desde el siglo XVIII hasta el primer tercio del siglo XX, por lo tanto en su conjunto se puede tener una visión general y secuencial de diversos estilos artístico desarrollados entre estos siglos, llámese Barroco y Neoclásico, de igual manera su valor estético también radica en la buena factura de aquellos bienes con un claro estilo Barroco, siendo un importante testimonio de la destreza de los orfebres que habitaban el virreinato del Perú" (sic).









Ministerio de Cultura
Copia Ceruficada

23 ENE. 2017

Ana Maria Salazar Laguna
Oficina de Atencien de Ciudadano y
Gestian Des utrentan

Resolución Viceministerial Nro. 005-2017-VMPCIC-MC

a la cultura popular y religiosa de toda una región, por su importancia, valor y significado histórico, artístico y social, conforme a las disposiciones establecidas en la LGPCN;

Que, en ese sentido, y habiéndose pronunciado los órganos técnicos competentes favorablemente en cuanto a la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, resulta procedente lo solicitado por el administrado, advirtiéndose que los Informes Técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la LPAG;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Museos, del Director de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, ambas modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", que se describen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Obispado de Huaraz y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, para los fines consiguientes.

MINISTERIO DE CULTURA

Viceministra de Patrithonio Cultural e Industrias Culturale

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ministerio de Cultura Copia Certificada

2 3 ENE. 2017

Ana María Salazar Laguna Oficina de Atención al Ctudadano y Gastion De Labordada

Listado de setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz

No	N° Registro	Denominación	Tipo de bien cultural
1	0000280019	Señor de la Soledad	Escultura y talla
2	0000280020	Cristo Nazareno	Escultura y talla
3	0000280021	San Sebastián	Escultura y talla
4	0000280023	Túnica	Textilería e indumentaria
5	0000280022	Túnica	Textilería e indumentaria
6	0000280024	Espaldar	Textilería e indumentaria
7	0000280027	Cíngulo	Textilería e indumentaria
8	0000280030	Sudario	Textilería e indumentaria
9	0000280031	Espaldar	Textilería e indumentaria
10	0000280032	Cíngulo	Textilería e indumentaria
11	0000280009	Atril	Mobiliario
12	0000280029	Atril	Mobiliario
13	0000280157	Atril	Mobiliario
14	0000280248	Atril	Mobiliario
15	0000280008	Lámpara	Luminaria
16	0000280178	Candelabro	Luminaria
17	0000280249	Centillero	Luminaria
18	0000280003	Cruz procesional	Metales
19	0000280004	Tres potencias	Metales
20	0000280005	Cáliz	Metales
21	0000280006	Cáliz	Metales
22	0000280007	Diadema	Metales
23	0000280010	Diadema	Metales
24	0000280011	Diadema	Metales
25	0000280012	Diadema	Metales
25 26	0000280013	Corona de espinas	Metales
27	0000280014	Diadema	Metales
28	0000280015	Diadema	Metales
29	0000280016	Diadema	Metales
30	0000280017	Corona de espinas	Metales
41 1	.0000280018	Corona de espinas	Metales
12	0000280025	Diadema	Metales
30 11 12 33 34	0000280026	Corona de espinas	Metales
	0000280028	Par de vinajeras y bandeja	Metales
35	0000280033	Relicario	Metales
36	0000280034	Par de vinajeras y bandeja	Metales
37	0000280035	Copón	Metales
38	0000280036	Copón	Metales
39	0000280037	Crucifijo	Metales
40	0000280038	Crucifijo	Metales
41	0000280039	Patena	Metales
42	0000280040	Cruz procesional	Metales
43	0000280041	Acetre	Metales
44	0000280054	Cáliz	Metales

ANEXO

45	0000280057	Cáliz	Metales
46	0000280058	Copón	Metales
47	0000280059	Cáliz	Metales
48	0000280061	Cáliz	Metales
49	0000280062	Cáliz	Metales
50	0000280064	Patena	Metales
51	0000280065	Patena	Metales
52	0000280066	Patena	Metales
53	0000280067	Patena	Metales
54	0000280068	Patena	Metales
	0000280069	Elemento decorativo	Metales
55 67 58 59	0000280070	Cruz procesional	Metales
67	0000280072	Tres clavos	Metales
\$8	0000280073	Cazoleta	Metales
59	0000280151	Placa	Metales
	0000280156	Depósito eucarístico	Metales
61	0000280155	Tarasca	Metales
AC.	0000280158	Corona de espinas	Metales
61	0000280159	Corona de espinas	Metales
64/	0000280160	Corona de espinas	Metales
66	0000280161	Corona de espinas	Metales
66	0000280162	Custodia	Metales
67	0000280163	Naveta	Metales
68	0000280164	Báculo	Metales
69	0000280165	Crismera	Metales
70	0000280172	Par de sandalias	Metales
71	0000280173	Elemento decorativo	Metales
72	0000280179	Potencias	Metales
73	0000280181	Remates de palio procesional	Metales
74	0000280184	Aguamanil	Metales
75	0000280247	Sol (de custodia)	Metales
76	0000280260	Custodia	Metales

Ministerio de Cultura Copia Certificade

Ana María Salazar Laguna Oficina de Atanciar et Cludadano y